PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO INFORME MENSUAL EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Bucaramanga, 17 de febrero de 2026

Señor
LEONARDO HERNANDEZ SILVA
Supervisor contrato No. CO1.PCCNTR.9225719
Coordinador Relaciones Corporativas e Internacionales
SENA – Regional Santander
Ciudad

Asunto: Informe mensual de ejecución contractual de febrero de 2026.

Referencia: CO1.PCCNTR.9225719 de 2026

DIANA MARCELA AMAYA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.005.297.300**, en mi calidad de CONTRATISTA del SENA, en el Grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, a continuación, presento el Informe de actividades realizadas en el mes objeto de cobro.

Valor y forma de Pago: Se fija como valor del contrato la suma de $36.245.332,00 que serán pagados así: un primer pago por el mes de febrero por los 26 dias por valor de $2.890.732,00 y 10 pagos iguales de $3.335.460,00 cada uno, por los meses de marzo a diciembre.

Plazo: DIEZ (10) MESES y VEINTISEIS (26) DIAS. En ningún caso se superará el 31 de diciembre de 2026.

OBJETO:
Prestar servicios personales para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales asociados a los procesos de regulación de cuota de las empresas obligadas y al seguimiento del cumplimiento de las metas del contrato de aprendizaje asignadas a la Regional, contribuyendo al fortalecimiento de la articulación institucional.

Rp: 21726

Obligaciones Especificas:

Obligación	Acciones realizadas	Evidencias
1. Garantizar la identificación oportuna y confiable de las empresas objeto de regulación de la cuota de aprendizaje en la regional, a partir de las bases de datos suministradas por la Coordinación Nacional de Relacionamiento Empresarial y Contrato de Aprendizaje, asegurando la adecuada depuración y análisis de la información.	Se identificaron y depuraron empresas en reorganización y del sector construcción que estaban reguladas.	Evidencia 1
2. Contribuir a la ampliación de la cobertura del contrato de aprendizaje en la regional, mediante la promoción y gestión de la vinculación voluntaria de empresas no obligadas, conforme a las estrategias institucionales definidas.	Se valido y envió información a las empresas que quieren estar vinculadas al aplicativo SGVA.	Evidencia 2
3. Asegurar la actualización, integridad y calidad de la información relacionada con el contrato de aprendizaje en el Sistema de Gestión Virtual de Aprendices (SGVA) o en la herramienta que haga sus veces, garantizando su correcta utilización para la toma de decisiones.	Se aprobaron los cambios de periodo solicitados por las empresas para presentar su planta de personal	Evidencia 3
4. Promover el uso adecuado y efectivo del SGVA entre los grupos de valor y de interés de la regional, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades institucionales y al óptimo manejo de la herramienta.	Se envío correo a las empresas nuevas y existentes de como ingresar al aplicativo	Evidencia 4
5. Garantizar la ejecución del procedimiento de regulación de la cuota de aprendizaje dentro de los tiempos establecidos en la normatividad vigente, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos aplicables.	Se realizaron resoluciones, citaciones, notificaciones, ejecutorias y cartas a las empresas que reportaron su planta de personal.	Evidencia 5
6. Implementar las estrategias definidas por la regional para la identificación y vinculación de nuevas empresas objeto de regulación, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales.	Se cerraron requerimientos de planta en el aplicativo SGVA	Evidencia 6
7. Gestionar, tramitar y realizar el seguimiento oportuno a las solicitudes, trámites administrativos y peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) relacionadas con el contrato de aprendizaje y la regulación de la cuota, asegurando su atención conforme a los procedimientos establecidos.	Se dio respuesta a los radicados, PQRS y correos allegados sobre solicitudes de regulación, monetización y/ o contrato de aprendizaje.	Evidencia 7
8. Atender con diligencia y oportunidad las observaciones, instrucciones y requerimientos formulados por la supervisión del contrato, adoptando las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y la obtención de los resultados esperados.	Capacitación a los tecnólogos de contrato de aprendizaje de los centros de formación. Organización del primer taller de regulación para las empresas.	Evidencia 8

Igualmente quiero indicar que en el periodo en el que corresponde a la ejecución de este informe no se realizaron desplazamientos.

Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar un documento con las evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
Cordialmente,



DIANA MARCELA AMAYA RUIZ
Contratista
C.C. No. 1005297300

Recibí a satisfacción:



LEONARDO HERNANDEZ SILVA
Supervisor Contrato CO1.PCCNTR.9225719 de 2026
Coordinador Grupo de Relaciones Corporativas
SENA – Regional Santander

EVIDENCIA DOCUMENTAL - MES: FEBRERO

CONTRATO CO1.PCCNTR.9225719 DIANA MARCELA AMAYA RUIZ

Evidencia 1- Se identificaron y depuraron empresas en reorganización y del sector construcción que estaban reguladas.

Por lo expuesto anteriormente esta Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: FIJAR la cuota de aprendizaje a cargo de la empresa INFUSO INGENIERÍA SAS identificada con **NIT** 901378311 en 0 aprendiz(ces), a nivel nacional. La cuota podrá ser distribuida a criterio del empleador, según sus necesidades, debiendo informar de la misma a la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA donde funciona el domicilio principal de la empresa.

ARTÍCULO 2°: Si la empresa opta por la monetización de la cuota de aprendices en los términos del artículo 23 de la Ley 2466 de 2025 y del artículo 2.2.6.3.13 del Decreto 1072 de 2015, esta deberá notificar al SENA tal decisión dentro del término de ejecutoria del acto administrativo respectivo, de lo contrario deberá ser efectiva la vinculación de los aprendices de acuerdo con la regulación prevista para el efecto.

ARTICULO 3°: Una vez celebrados los contratos de aprendizaje, la empresa patrocinadora deberá registrarlos de forma inmediata y sin excepción en el Sistema de Gestión Virtual de Aprendices - SGVA, con el fin de realizar el estudio y control correspondiente por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para el cumplimiento de la cuota regulada en virtud de lo establecido en el Acuerdo No. 011 de 2008.

ARTICULO 4°: Los contratos de aprendizaje que se encuentren en curso a la fecha de ejecutoria de la presente resolución y en el evento que la cuota regulada de aprendizaje disminuya, no pueden ser terminados de manera unilateral.

ARTÍCULO 5°: Notificar al Representante Legal, apoderado o autorizado de la empresa, el contenido de la presente resolución conforme a lo señalado en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, siempre que medie autorización del administrado o el Artículo 67 y siguiente del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6°: Advertir al Representante Legal que contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, que deberán ser interpuestos por el Representante Legal y/o apoderado de manera escrita en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, atendiendo lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Director Regional.

Que el incumplimiento por parte de la empresa, de lo dispuesto en la presente Resolución, dará lugar a la imposición por parte del SENA de las sanciones de que trata el numeral 13 del artículo 13 de la ley 119 de 1994, en la cuantía y periodicidad allí indicados.

Por lo expuesto anteriormente esta Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: FIJAR la cuota de aprendizaje a cargo de la empresa INDUSTRIAS OYC INGENIERIA S.A.S identificada con **NIT** 901358312 en 0 aprendiz(ces), a nivel nacional. La cuota podrá ser distribuida a criterio del empleador, según sus necesidades, debiendo informar de la misma a la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA donde funciona el domicilio principal de la empresa.

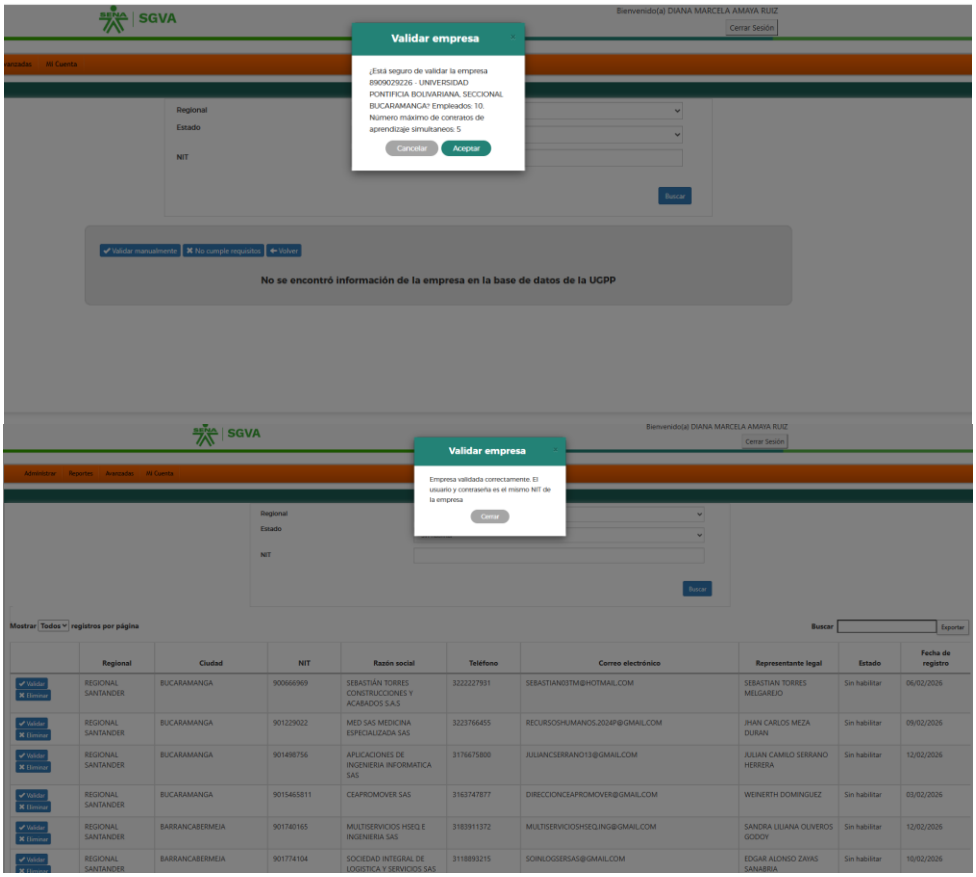
ARTÍCULO 2°: Si la empresa opta por la monetización de la cuota de aprendices en los términos del artículo 23 de la Ley 2466 de 2025 y del artículo 2.2.6.3.13 del Decreto 1072 de 2015, esta deberá notificar al SENA tal decisión dentro del término de ejecutoria del acto administrativo respectivo, de lo contrario deberá ser efectiva la vinculación de los aprendices de acuerdo con la regulación prevista para el efecto.

ARTICULO 3°: Una vez celebrados los contratos de aprendizaje, la empresa patrocinadora deberá registrarlos de forma inmediata y sin excepción en el Sistema de Gestión Virtual de Aprendices - SGVA, con el fin de realizar el estudio y control correspondiente por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para el cumplimiento de la cuota regulada en virtud de lo establecido en el Acuerdo No. 011 de 2008.

ARTICULO 4°: Los contratos de aprendizaje que se encuentren en curso a la fecha de ejecutoria de la presente resolución y en el evento que la cuota regulada de aprendizaje disminuya, no pueden ser terminados de manera unilateral.

ARTÍCULO 5°: Notificar al Representante Legal, apoderado o autorizado de la empresa, el contenido de la presente resolución conforme a lo señalado en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, siempre que medie autorización del administrado o el Artículo 67 y siguiente del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

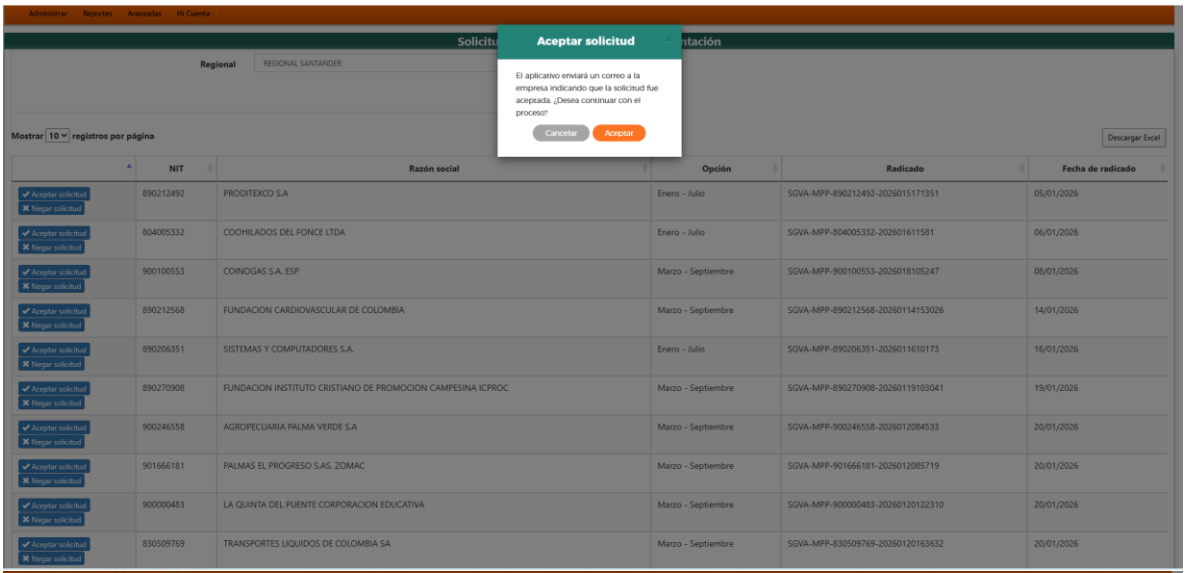
Evidencia 2- Se valido y envió información a las empresas que quieren estar vinculadas al aplicativo SGVA.

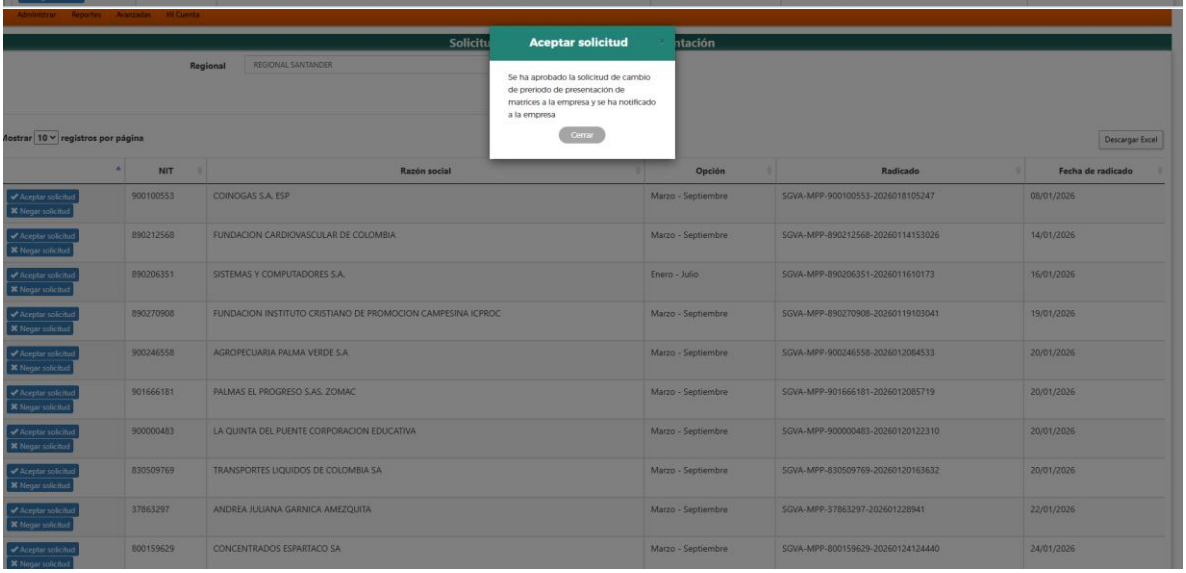


EVIDENCIA DOCUMENTAL - MES: FEBRERO

CONTRATO CO1.PCCNTR.9225719 DIANA MARCELA AMAYA RUIZ

Evidencia 3- Se aprobaron los cambios de periodo solicitados por las empresas para presentar su planta de personal

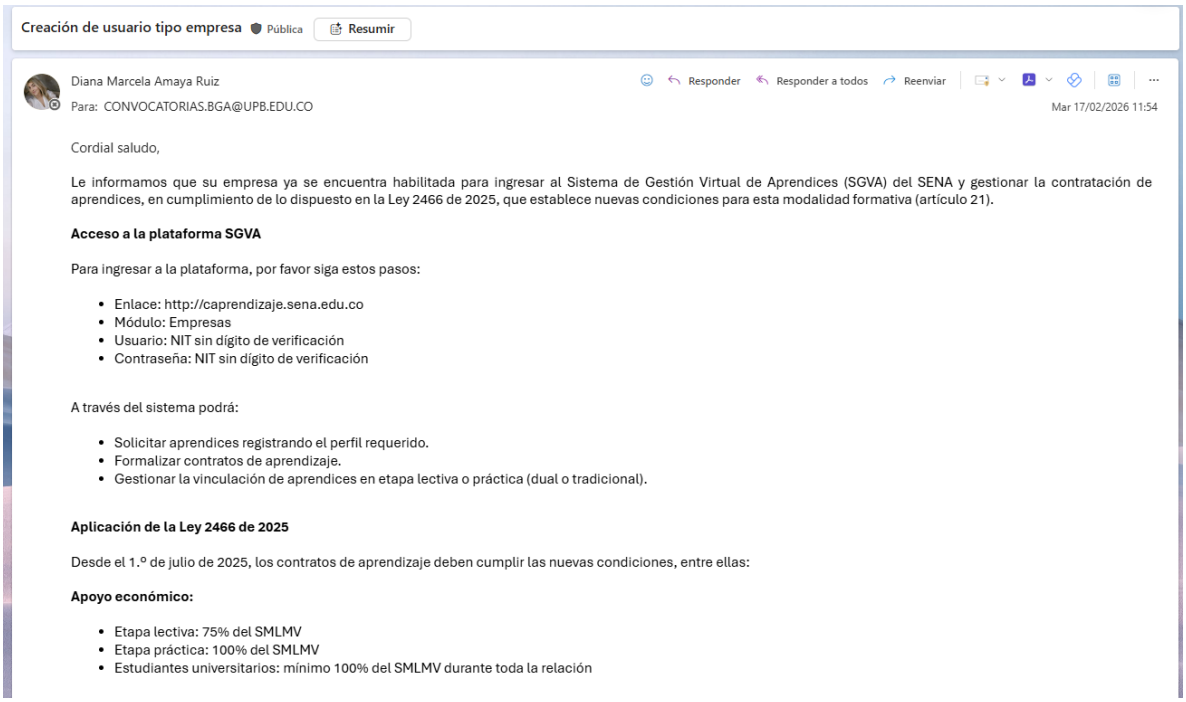




EVIDENCIA DOCUMENTAL - MES: FEBRERO

CONTRATO CO1.PCCNTR.9225719 DIANA MARCELA AMAYA RUIZ

Evidencia 4- Se envío correo a las empresas nuevas y existentes de como ingresar al aplicativo



Creación de usuario tipo empresa Pública Resumir

Diana Marcela Amaya Ruiz

Responder Responder a todos Reenviar

Para: CONVOCATORIAS.BGA@UPB.EDU.CO

Mar 17/02/2026 11:54

Cordial saludo,

Le informamos que su empresa ya se encuentra habilitada para ingresar al Sistema de Gestión Virtual de Aprendices (SGVA) del SENA y gestionar la contratación de aprendices, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2466 de 2025, que establece nuevas condiciones para esta modalidad formativa (artículo 21).

Acceso a la plataforma SGVA

Para ingresar a la plataforma, por favor siga estos pasos:

- Enlace: http://caprendizaje.sena.edu.co
- Módulo: Empresas
- Usuario: NIT sin dígito de verificación
- Contraseña: NIT sin dígito de verificación

A través del sistema podrá:

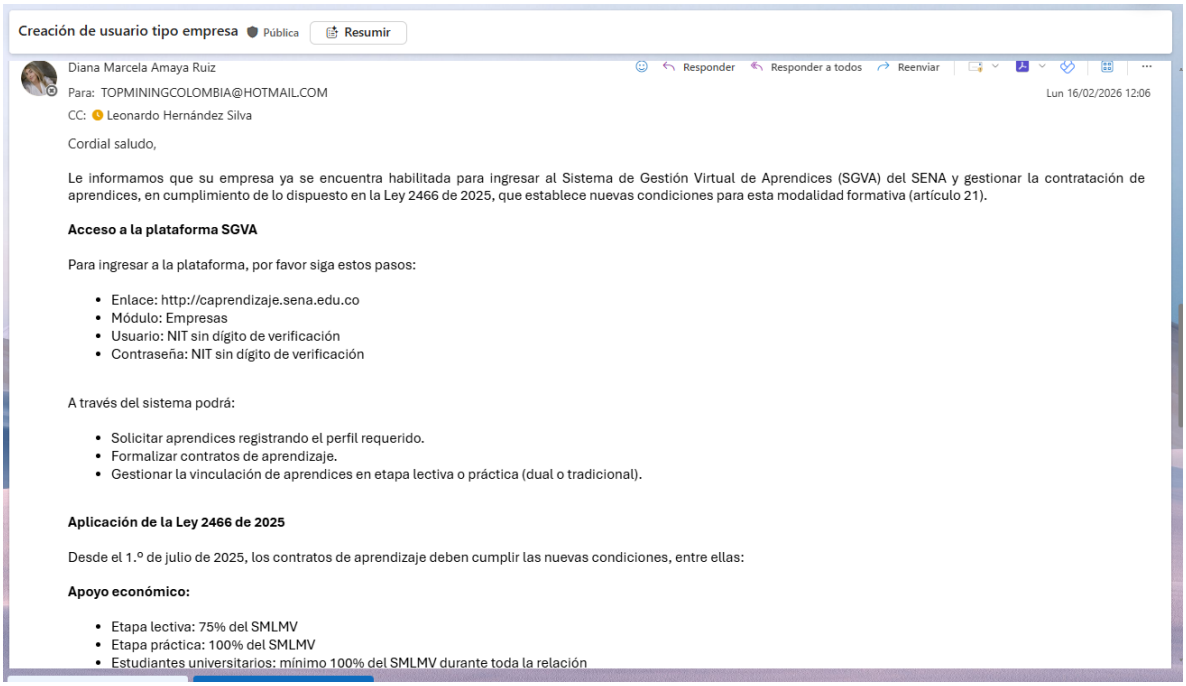
- Solicitar aprendices registrando el perfil requerido.
- Formalizar contratos de aprendizaje.
- Gestionar la vinculación de aprendices en etapa lectiva o práctica (dual o tradicional).

Aplicación de la Ley 2466 de 2025

Desde el 1.º de julio de 2025, los contratos de aprendizaje deben cumplir las nuevas condiciones, entre ellas:

Apoyo económico:

- Etapa lectiva: 75% del SMLMV
- Etapa práctica: 100% del SMLMV
- Estudiantes universitarios: mínimo 100% del SMLMV durante toda la relación



Creación de usuario tipo empresa Pública Resumir

Diana Marcela Amaya Ruiz

Responder Responder a todos Reenviar

Para: TOPMININGCOLOMBIA@HOTMAIL.COM

Lun 16/02/2026 12:06

CC: Leonardo Hernández Silva

Cordial saludo,

Le informamos que su empresa ya se encuentra habilitada para ingresar al Sistema de Gestión Virtual de Aprendices (SGVA) del SENA y gestionar la contratación de aprendices, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2466 de 2025, que establece nuevas condiciones para esta modalidad formativa (artículo 21).

Acceso a la plataforma SGVA

Para ingresar a la plataforma, por favor siga estos pasos:

- Enlace: http://caprendizaje.sena.edu.co
- Módulo: Empresas
- Usuario: NIT sin dígito de verificación
- Contraseña: NIT sin dígito de verificación

A través del sistema podrá:

- Solicitar aprendices registrando el perfil requerido.
- Formalizar contratos de aprendizaje.
- Gestionar la vinculación de aprendices en etapa lectiva o práctica (dual o tradicional).

Aplicación de la Ley 2466 de 2025

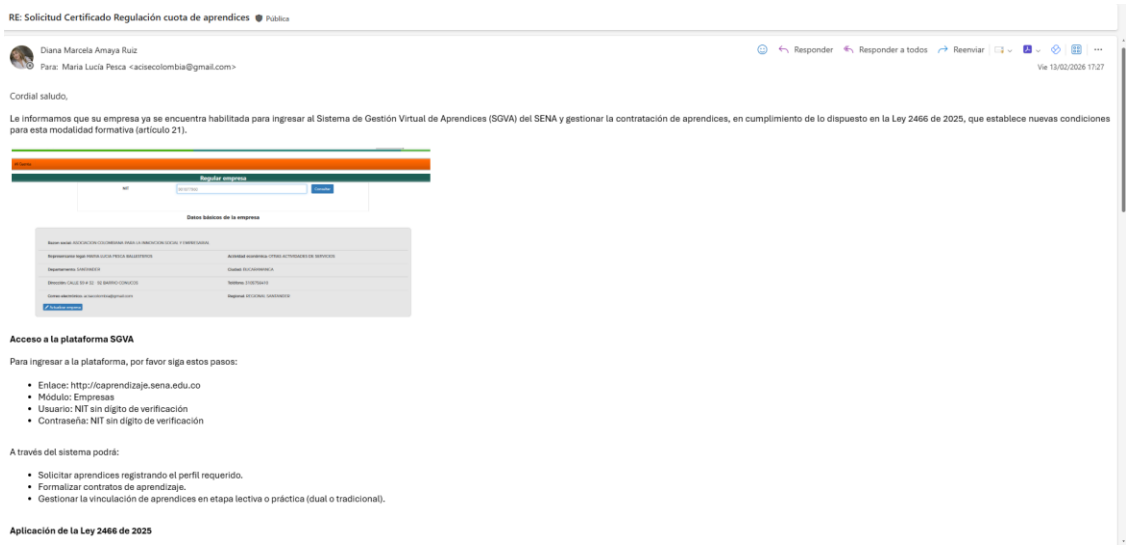
Desde el 1.º de julio de 2025, los contratos de aprendizaje deben cumplir las nuevas condiciones, entre ellas:

Apoyo económico:

- Etapa lectiva: 75% del SMLMV
- Etapa práctica: 100% del SMLMV
- Estudiantes universitarios: mínimo 100% del SMLMV durante toda la relación

EVIDENCIA DOCUMENTAL - MES: FEBRERO

CONTRATO CO1.PCCNTR.9225719 DIANA MARCELA AMAYA RUIZ



RE: Solicitud Certificado Regulación cuota de aprendices

Diana Marcela Amaya Ruiz
Para: Maria Lucia Pesca <aciseccolombia@gmail.com>

Responder | Responder a todos | Reenviar
Vie 13/02/2026 17:27

Cordial saludo,

Le informamos que su empresa ya se encuentra habilitada para ingresar al Sistema de Gestión Virtual de Aprendices (SGVA) del SENA y gestionar la contratación de aprendices, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2466 de 2025, que establece nuevas condiciones para esta modalidad formativa (artículo 21).

Acceso a la plataforma SGVA

Para ingresar a la plataforma, por favor siga estos pasos:

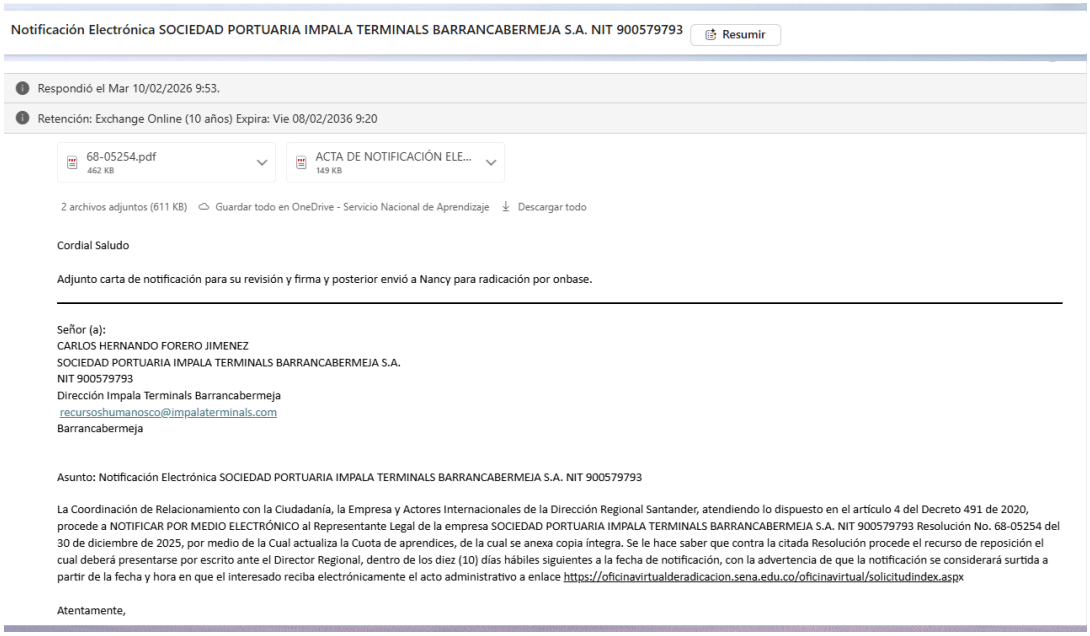
- Enlace: http://caprendizaje.sena.edu.co
- Módulo: Empresas
- Usuario: NIT sin dígito de verificación
- Contraseña: NIT sin dígito de verificación

A través del sistema podrá:

- Solicitar aprendices registrando el perfil requerido.
- Formalizar contratos de aprendizaje.
- Gestionar la vinculación de aprendices en etapa lectiva o práctica (dual o tradicional).

Aplicación de la Ley 2466 de 2025

Evidencia 5- Se realizaron resoluciones, citaciones, notificaciones, ejecutorias y cartas a las empresas que reportaron su planta de personal.



Notificación Electrónica SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A. NIT 900579793

Resumir

Respondió el Mar 10/02/2026 9:53.

Retención: Exchange Online (10 años) Expira: Vie 08/02/2036 9:20

68-05254.pdf 462 KB | ACTA DE NOTIFICACIÓN ELE... 149 KB

2 archivos adjuntos (611 KB) Guardar todo en OneDrive - Servicio Nacional de Aprendizaje Descargar todo

Cordial Saludo

Adjunto carta de notificación para su revisión y firma y posterior envió a Nancy para radicación por onbase.

Señor (a):
CARLOS HERNANDO FORERO JIMENEZ
SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A.
NIT 900579793
Dirección Impala Terminals Barrancabermeja
recursoshumanosco@impalaterminals.com
Barrancabermeja

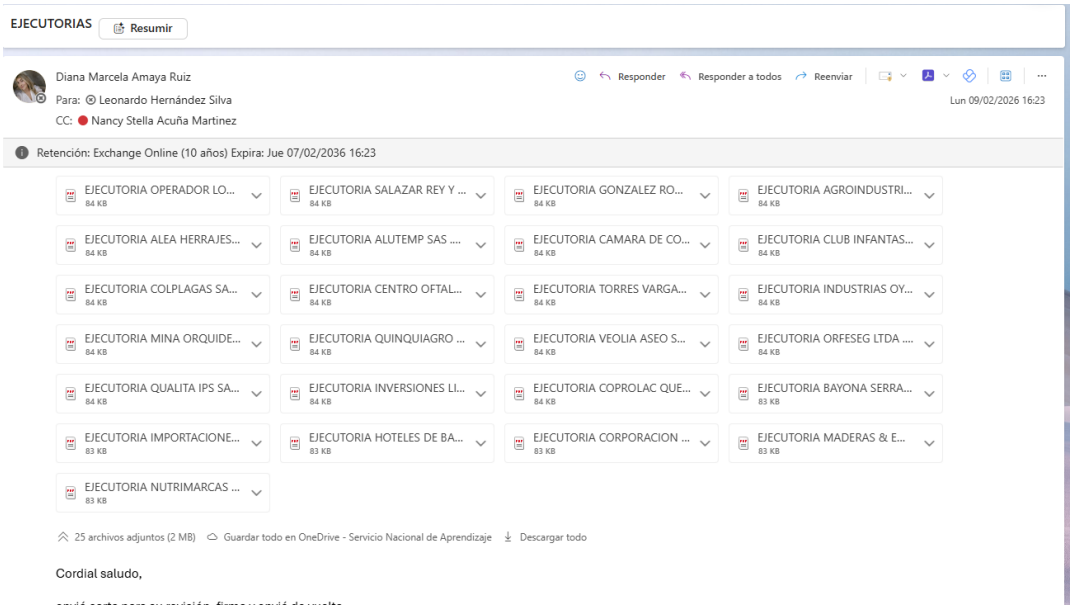
Asunto: Notificación Electrónica SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A. NIT 900579793

La Coordinación de Relacionamiento con la Ciudadanía, la Empresa y Actores Internacionales de la Dirección Regional Santander, atendiendo lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, procede a NOTIFICAR POR MEDIO ELECTRÓNICO al Representante Legal de la empresa SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A. NIT 900579793 Resolución No. 68-05254 del 30 de diciembre de 2025, por medio de la Cual actualiza la Cuota de aprendices, de la cual se anexa copia íntegra. Se le hace saber que contra la citada Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá presentarse por escrito ante el Director Regional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida a partir de la fecha y hora en que el interesado reciba electrónicamente el acto administrativo a enlace https://oficinavirtualderadicacion.sena.edu.co/oficinavirtual/solicitudindex.aspx

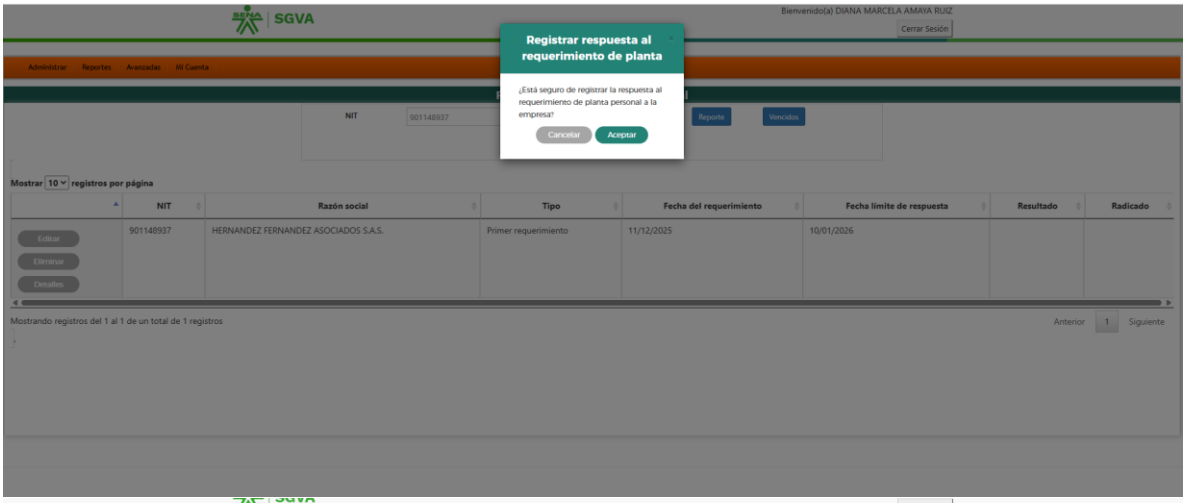
Atentamente,

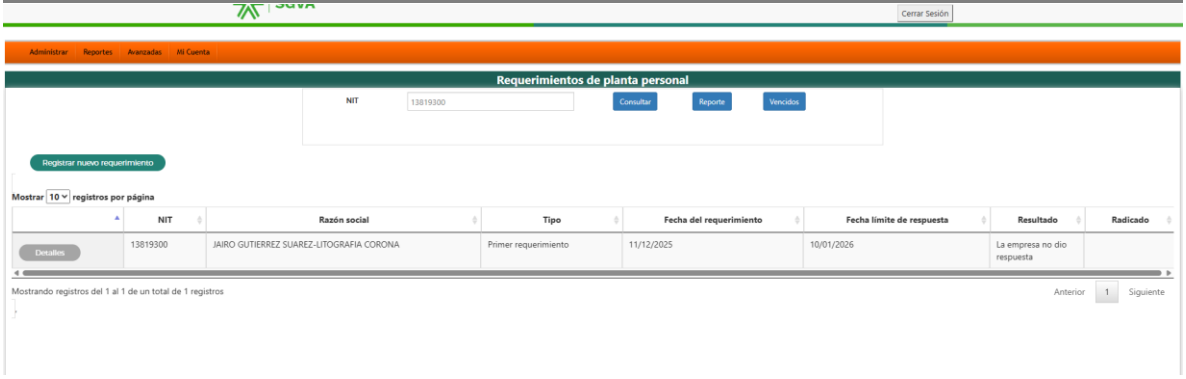
EVIDENCIA DOCUMENTAL - MES: FEBRERO

CONTRATO CO1.PCCNTR.9225719 DIANA MARCELA AMAYA RUIZ



Evidencia 6- Se cerraron requerimientos de planta en el aplicativo SGVA

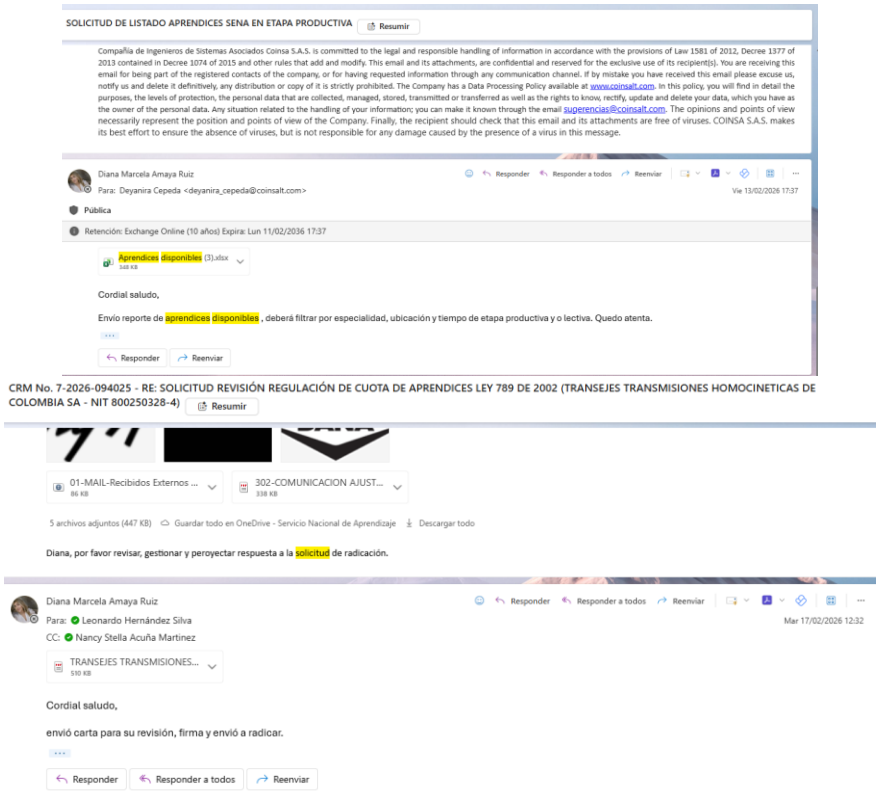




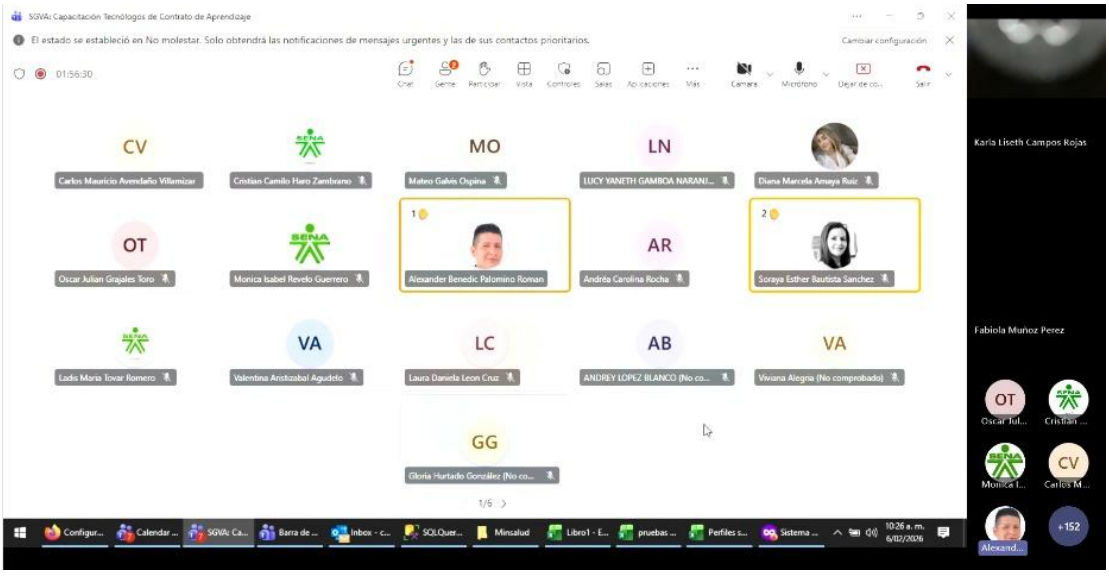
EVIDENCIA DOCUMENTAL - MES: FEBRERO

CONTRATO CO1.PCCNTR.9225719 DIANA MARCELA AMAYA RUIZ

Evidencia 7- Se dio respuesta a los radicados, PQRS y correos allegados sobre solicitudes de regulación, monetización y/ o contrato de aprendizaje.



Evidencia 8- Capacitación a los tecnólogos de contrato de aprendizaje de los centros de formación.



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Hace constar:

Que el Sr(a) DIANA MARCELA AMAYA RUIZ Identificado(a) con cédula de ciudadanía 1005297300 realizó el día 18/02/2026 la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad y aprobó la respectiva evaluación.

La presente constancia tiene validez para aplicación y uso al interior de la entidad, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, Articulo 2.2.4.6.11., Parágrafo 2.

Compromiso SST:

Yo DIANA MARCELA AMAYA RUIZ Identificado(a) con cédula de ciudadanía 1005297300 me comprometo a dar cumplimiento a las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo (Decr. 1072/2015):

1. Procurar el cuidado integral de mi salud.

2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumiré su costo.

3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.



Firma

Dependencia de Seguridad y Salud en el Trabajo – Secretaría General -

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

MANUAL DE DISCAPACIDAD Y SU POLÍTICA EN EL SENA

Agencia Pública DE EMPLEO

Hace constar:

Que el Sr(a) DIANA MARCELA AMAYA RUIZ Identificado(a) con cédula de ciudadanía 1005297300 el día 18/02/2026 aprobó la respectiva evaluación de apropiación de conocimientos del Manual de Discapacidad y su Política en el SENA.

La presente constancia tiene validez al interior de la entidad, en la generación de una cultura institucional incluyente, como acción afirmativa para promover acciones integrales y accesibles para las Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo contenido en la Resolución 1726 de 2014, mediante la cual el SENA adopta su Política Institucional para la atención de personas con discapacidad.

Dirección de Empleo y Trabajo - Secretaría General - SENA

Diseñado por: Grupo Gestión de los Sistemas de Información - Oficina de Sistemas

